MUNICIPALIDAD JOSÉ DOMINGO OCAMPOS

Municipalidad de José Domingo Ocampos

INTENDENCIA MUNICIPAL

Departamento de Caaguazú- Paraguay

Creado por Ley N° 1298/87

RUC: 80014634 / 4 TEL. (0527) 20069

José Domingo Ocampos, 25 de octubre de 2022.

Abogado
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio donde corresponda a los efectos de remitir antecedentes del expediente por la que se procede al llamado del PAC con ID **420058** dentro de la modalidad de Contratación Directa CD para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN LA CALLE SAN BLAS ZONA RURAL DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS"**, al respecto como expresamos cuanto sigue:

Comentario: *Se solicita que los bienes/servicios requeridos en los subitems sean cargados como ítems, atendiendo a que no permite determinar el costo real de cada bien/ servicio.*

Descargo: Bajo exclusiva responsabilidad de la convocante se vuelve a cargar en el SICP la planilla con el código de catalogo 72131701-017: Construcción de alcantarilla; que es el objeto principal del llamado con el costo de los subitem determinados sin que pueda constituir un impedimento para determinar el costo real de cada ítems, según propias declaraciones del Señor Director Nacional el portal es un sistema sencillo, ágil, amigable, practico de muy fácil uso y comprensión, ya que permite cargar código por ítems y que a la vez habilita sub ítems para mayor detalle y comprensión de los trabajos y los precios de cada uno, es cuestión de aplicar un click sobre el proceso de llamado y el ID correspondiente, es por ello que teniendo en cuenta que existe un código de catalogo que engloba los trabajos de construcción de alcantarilla cargamos en el SICP los sub ítems como item con el mismo código de modo tal que que los precios queden determinados como para que cualquier ciudadano o entidad de control pueda verificar el detalle de cada uno de los trabajos y los precios del llamado y posteriormente los precios adjudicados.

Con el objeto de justificar la determinación de la convocante en proceder al llamado a través de la modalidad de Contratación Directa a los efectos de dar mayor posibilidad de participación a las micro, pequeñas y medianas empresas según el Artículo 7 de la Ley de Contrataciones Públicas FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS que textualmente dice: *En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.*

Recordamos la vigencia de la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

La Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.*

Que, Artículo 210 de la Ley 3966/10 Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT),* consideramos importante resaltar la vigencia de la presente LEY ya que los expediente remitidos por la Municipalidad son retenidos, observados, comentados considerando Decretos, Resoluciones, incluso Circulares emitida por la DNCP pero que no anula los efectos de la Ley mencionada por su menor nivel jerárquico, ya que retener las veces que quieren y publicar cuando consideran es sus efectos es lo mismo aprobar y/o autorizar los procesos.

Sin otro motivo en particular, apelamos a los buenos oficios de los funcionarios de la DNCP solicitando la publicación en el Portal a fin de proseguir con el proceso licitatorio bajo responsabilidad de la convocante, ya que con el objeto del llamado se pretende satisfacer un interés publico comunitario, atentamente.

Hugo Blanco Araujo
U.O.C.

Isacio Medina Largo
Responsable de la UOC